

48-1-A

# NOTIFICADO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1317 /10

México, D.F., a 7 de mayo de 2010



## GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.

Concesionaria de la estación XEAZ-AM  
Montes Urales No. 425, 1er. Piso  
Col. Lomas de Chapultepec  
Deleg. Miguel Hidalgo  
11000 México, D.F.

Nos referimos a los trámites realizados ante esta Dependencia, para ceder gratuitamente los derechos derivados de la concesión clave 49-IV-17-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 1270 KHz, con ubicación del equipo transmisor en Tijuana, B.C., y distintivo de llamada XEAZ-AM, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 18 de octubre de 2009, se refrendó a Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. C.V., el título de concesión clave 49-IV-17-AM, con vigencia de 12 años, contados a partir del 18 de abril de 2008 al 17 de abril de 2020, para continuar amparando la operación y explotación comercial de la aludida frecuencia con los demás parámetros autorizados.
2. Que con fecha 24 de marzo del 2008, mediante Oficio No. SE-10-096-2008-164, la Comisión Federal de Competencia emitió opinión favorable sobre la intención de la sociedad Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., de traspasar la Concesión en cuestión, a favor de Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V., atento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
3. Que con fechas 22 de noviembre de 2007, 26 de febrero, 2 de abril y 1 de octubre de 2008 y 14 de enero de 2010, el C. José Antonio García Herrera, apoderado de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación de radio con las características referidas, solicitó autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente los derechos derivados del citado refrendo de concesión, a favor de Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A., fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada por el Tribunal del Pleno, sobre la controversia constitucional 7/2009, notificada con fecha 24 de noviembre de 2009; 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

ARCHIVO

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1317 /10

- 2 -

### RESOLUCION

**PRIMERA.-** En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión que nos ocupa, se reconoce dicho acto jurídico a favor de Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V, que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social suscrito y pagado en la forma siguiente:

NOMBRE	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	ACCIONES	IMPORTE	ACCIONES	IMPORTE
DAVID PONS CARRASCO	999,980	\$ 999,980.00	8,999.820	\$8,999,820.00
JUAN PABLO ADRIAN DEL REY RAMIREZ	<u>20</u>	<u>20.00</u>	<u>180</u>	<u>180.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>1,000.000</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>9,000.000</b>	<b>\$9,000.000.00</b>

**SEGUNDA.-** En virtud de que las escrituras públicas Nos. 73247, 73657 y 74285 del 26 de octubre de 2006, 21 de mayo de 2007 y 22 de febrero de 2008, pasadas ante la fe del Notario Público No. 62 de esta Ciudad Capital, que contienen la constitución y protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V., se ajustan a los artículos 5o. 6o. 89, 90, 91 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita a David Pons Carrasco como Administrador Unico, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio; así como, a Livia Olvera Cobos, Miguel Angel Díaz Salinas, Jorge Luis Anaya Uribe, Oscar Peralta Figueroa, Francisco Javier Acosta Torres, Luis Felipe de Jesús Ambrosio García, Monica Lilian Aguilera Jiménez, Jaime Rubio Barba, José Antonio García Herrera y Cynthia Valdez Gómez, como apoderados para pleitos cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.



## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1317 /10

- 3 -

**SEGUNDA.-** Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

**TERCERA.-** Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

**CUARTA.-** Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

**QUINTA.-** Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA.-** Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá a nombre de la sociedad Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V, fianza contratada con Institución Afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el equivalente a 4,000 (cuatro mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el año a garantizar, documento que se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número y fecha de la fianza, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión Clave 49-IV-17-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 1270 KHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XEAZ-AM, con ubicación de su equipo transmisor en Tijuana, B.C., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, conforme al Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal vigente al momento de constituirse dicha garantía. La garantía deberá estar vigente durante la vigencia de la Concesión y presentarse o actualizarse cada mes de enero ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicha Secretaría.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1317 /10

- 4 -

**SEPTIMA.-** Acepta dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditar el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma, conforme a los formatos anexos.



**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente.



**RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH**  
Comisionado



**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado



**GONZALO MARTÍNEZ POUS**  
Comisionado



**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria del 2010, mediante acuerdo P/030310/142.

c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS - Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT).- COFETEL - Presente.  
c.c.p. LIC. ALVARO L. LOZANO GONZALEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretana de Gobernación - Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.  
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES - Área de Radio.- USRT.- COFETEL - Presente.  
c.c.p. LIC. MARIO ALCÁNTARA CHAGOYA - Área de Concesiones de Radio.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL - Presente.